

COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA "COOCREDIMED" EN INTERVENCIÓN
COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA "COOMUNCOL" EN INTERVENCIÓN
COOPERATIVA MUNDOCRÉDITO "COOMUNDOCRÉDITO" EN INTERVENCIÓN
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES "COOVENAL" EN INTERVENCIÓN
COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL "SIGESCOOP" EN
INTERVENCIÓN

INT-130-2019

Al contestar cite este número

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2019



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-318592

Doctora

MARTHA RUTH ARDILA HERRERA

Funcionaria Delegada con Atribuciones Juris

Superintendencia de Sociedades

Avenida El Dorado No. 51 - 80

Bogotá

Fecha: 28/08/2019 15:33:46

Remitente: 20902555 - MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA

Folios: 4

45

Asunto: Remisión de la Providencia que contiene la Decisión No. 11 de fecha 29 de agosto de 2019 expedida en curso del proceso de **INTERVENCIÓN** de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES - COOVENAL** y del aviso que informa sobre su expedición, para ser incorporados al expediente y publicados en la página Web de esa Superintendencia.
Expediente No. 87474✓

Respetada doctora Martha Ruth:

Por medio del presente escrito y de conformidad con el literal f) del Artículo 10º del Decreto 4334 de 2008, me permito allegar a su Despacho la Providencia que contiene la Decisión No. 11 de fecha 29 de agosto de 2019, por medio de la cual se corrige la Decisión No. 10 expedida en curso del proceso de **INTERVENCIÓN** de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES - COOVENAL** el 01 de agosto de 2019. De igual forma, allego el Aviso por medio del cual se informa a los reclamantes afectados y en general a todos los interesados, sobre la expedición de la referida Decisión No. 11.

Lo anterior, a fin de que se ordene a quien corresponda la incorporación de la Providencia mencionada y del Aviso al Expediente de la Intervención, y se ordene su publicación el **día 29 de agosto de 2019** en la página Web de la Superintendencia de Sociedades, publicación que de igual forma se realiza en la página web de la Entidad www.elite.net.co, en la misma fecha.

**COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA "COOCREDIMED" EN INTERVENCIÓN
COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA "COOMUNCOL" EN INTERVENCIÓN
COOPERATIVA MUNDOCRÉDITO "COOMUNDOCRÉDITO" EN INTERVENCIÓN
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES "COOVENAL" EN INTERVENCIÓN
COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL "SIGESCOOP" EN
INTERVENCIÓN**

Anexo a la presente:

- ✓ Aviso que informa sobre la expedición la Decisión No. 11 del 29 de agosto de 2019.
- ✓ Providencia que contiene la Decisión No. 11 del 29 de agosto de 2019.

De la misma manera, todos los anexos antes enunciados se adjuntan en medio magnético, en un CD.

Cordialmente,



MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
Agente Interventora

Adjunto: Lo anunciado en tres (3) folios y un (1) CD.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES COOVENAL EN INTERVENCIÓN

DECISIÓN No. 11
(29 de agosto de 2019)

Por medio de la cual la Agente Interventora corrige un error formal contenido en la Decisión No. 10 del 01 de agosto de 2019 expedida en curso del proceso de intervención de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES – COOVENAL EN INTERVENCIÓN**, identificada con número de NIT. 802.018.877-0.

LA AGENTE INTERVENTORA

de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES – COOVENAL EN INTERVENCIÓN**, en ejercicio de las facultades legales conferidas, en especial por el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, el Decreto 1910 del 27 de mayo de 2009 y demás normas conexas y complementarias,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante la Decisión No. 01 del 15 de marzo de 2018, la suscrita Agente Interventora decidió sobre la aceptación o rechazo de las reclamaciones presentadas en el proceso de Intervención de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES – COOVENAL EN INTERVENCIÓN**.

SEGUNDO. Que a partir de dicha Decisión No. 01 se han expedido nueve (9) Decisiones más, la última con fecha 01 de agosto de 2019, dentro del proceso de Intervención de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES – COOVENAL EN INTERVENCIÓN**, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y en la página web de la Entidad www.elite.net.co siguiendo el enlace **COOVENAL EN INTERVENCIÓN**.

TERCERO. Que se advirtió que en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA DECISIÓN No. 10**, expedida en curso del proceso de intervención de la **COOPERATIVA**



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES COOVENAL EN INTERVENCIÓN

MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES – COOVENAL EN INTERVENCIÓN el 01 de agosto de 2019, se incurrió en un error formal relacionado con la propiedad de los pagarés libranza comercializados por la sociedad **INTEGRAL ASSETS S.A.S., HOY LIQUIDADADA**, cuya aceptación condicionada se levantó en la mencionada Decisión No. 10, en razón a que se indicó que los 314 pagarés libranza relacionados en el Anexo 10B de dicha Decisión correspondían a posición propia de **INTEGRAL ASSETS S.A.S., HOY LIQUIDADADA**, cuando en realidad los 314 pagarés libranza relacionados en el Anexo 10B de la Decisión No. 10 del 01 de agosto de 2019 fueron reclamados por **FLUZ FLUZ COLOMBIA S.A.S.**, cliente de **INTEGRAL ASSETS S.A.S., HOY LIQUIDADADA**.

CUARTO. Que el Artículo 45 "**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**" de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

QUINTO. Que con base en lo señalado en el Considerando Cuarto de la presente Decisión No. 11, se procede a la corrección del **CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA DECISIÓN No. 10**, expedida en curso del proceso de intervención de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES – COOVENAL EN INTERVENCIÓN** el 01 de agosto de 2019, conforme se indica a continuación:

SÉPTIMO. Que en la Decisión No. 03 del 14 de agosto de 2018 se aceptaron a favor de un cliente de **INTEGRAL ASSETS S.A.S., HOY LIQUIDADADA**, a saber, **FLUZ FLUZ COLOMBIA S.A.S.**, 314 pagarés libranza condicionando su pago, por lo que de acuerdo con la advertencia impartida por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** señalada en el **CONSIDERANDO CUARTO** de la presente Decisión No. 10 se procede a **REVOCAR PARCIALMENTE** la Decisión No. 03 del 14 de agosto de 2018 respecto de los 314 pagarés libranza señalados en el **Anexo 10B** de la presente



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES COOVENAL EN INTERVENCIÓN

Decisión No. 10 y a **ACEPTAR** los mismos sin condicionamiento alguno.

SEXTO. Todos los demás considerandos y artículos de la parte resolutive de la Decisión No. 10, expedida en curso del proceso de intervención de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES – COOVENAL EN INTERVENCIÓN** el 01 de agosto de 2019, exceptuando el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** de la misma conforme lo señalado en el **CONSIDERANDO QUINTO** de la presente Decisión No. 11, permanecen sin modificación alguna.

Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos, la Agente Interventora de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES – COOVENAL EN INTERVENCIÓN**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** de la Decisión No. 10 del 01 de agosto de 2019 conforme se indica en el **CONSIDERANDO QUINTO** de la presente Decisión No. 11.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente providencia **NO** procede recurso de reposición alguno.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR por aviso de la expedición de la presente Decisión el cual se fijará en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y en la página web de la Cooperativa Intervenido www.elite.net.co siguiendo el enlace **COOVENAL EN INTERVENCIÓN**.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2019.


MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
Agente Interventora

AVISO

La **AGENTE INTERVENTORA** de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES - COOVENAL EN INTERVENCIÓN**, identificada con Nif. **802.018.877-0**.

INFORMA

A todos los interesados en el proceso de **INTERVENCIÓN** de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES - COOVENAL**, que se ha proferido la Decisión No. 11 del 29 de agosto de 2019 por medio de la cual se corrige la Decisión No. 10 expedida en curso del proceso de **INTERVENCIÓN** de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES - COOVENAL** 01 de agosto de 2019, conforme a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto 4334 de 2008.

CONSULTA DECISIÓN No. 11

La Decisión No. 11 del 29 de agosto de 2019, puede ser consultada por los interesados en la Calle 72 No. 9 - 66, Oficina 301, en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., y también en la página Web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y en la página Web de la Entidad www.elite.net.co, siguiendo el enlace dispuesto para **COOVENAL EN INTERVENCIÓN**.

RECURSO DE REPOSICIÓN

Se advierte que contra la Decisión No. 11 del 29 de agosto de 2019 **NO** procede recurso alguno.

El presente aviso se expide y se publica a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2019.


MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA
Agente Interventora